



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018, EXPTE. 11/18.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **16 de AGOSTO de 2018**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D^a MARÍA ORGAZ MUÑOZ, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes procedieron al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes se acordó aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2018, expte. 09/18; y el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 17 de Julio de 2018, expte. 10/18.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del Art. 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid), a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

Se concede a **D^a Francisca Pérez Cañaverl**, expte. 163/2018, Licencia Municipal para Demolición de Vivienda Unifamiliar situada en la C/ Juan Carlos I nº 34 de localidad de El Álamo, con referencia catastral núm. 5842439VK1554N0001QE, según el Proyecto Técnico de obra redactado por el Arquitecto D. Juan Benito López, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de 165,03 euros, desglosando en 103,14 € el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en 61,89 € la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

DIVISIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL.

Visto el escrito presentado por la parte interesada, y una vez comprobado que se ha producido un error material en la descripción de la nueva Finca A) resultante de la división en régimen de propiedad horizontal autorizada en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018.

Considerando que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, mediante la adopción de un nuevo acuerdo.

Conforme a lo establecido en el Art. 151.1, apartados a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid), a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Primero.- Subsanan el error material producido en la descripción de la nueva Finca A) resultante de la división en régimen de propiedad horizontal autorizada en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, cuyo texto definitivo queda con la siguiente redacción:

“Visto el Informe favorable de fecha 18/04/2018 emitido por el Arquitecto Superior Municipal y, a los efectos establecidos en el art. 17 del Texto Refundido de la ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el RDL. 8/2011, de 01 de julio, de Medidas de Apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de Fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de Simplificación administrativa, se Concede a **D^a. María Alicia Orgaz Sánchez y Hdos. de D^a María de la O Sánchez Alonso** autorización municipal para constituir régimen de propiedad horizontal sobre la finca matriz existente con el resultado de dos fincas nuevas e independientes, conforme a la siguiente descripción:

FINCA MATRIZ: Finca Urbana situada en la calle Toribio Orgaz nº 10 de El Álamo, referencia catastral 5940514VK1554N0001ME, con una superficie de 323,00 m2 según catastro. Sobre esta parcela se encuentra construido un edificio de una sola planta dividido en dos viviendas ocupando la edificación existente 145,00 m2, quedando el resto libre.

DESCRIPCIÓN DE LAS DOS FINCAS NUEVAS RESULTANTES:

- A) Finca urbana situada en la C/ Toribio Orgaz nº 10 derecha. Titular D^a María Alicia Orgaz Sánchez, con una superficie de parcela de 164,00 m², sobre la que hay construida una vivienda de 72,00 m², que se distribuye en salón que da acceso a un dormitorio y a un pasillo de distribución a dos dormitorios, baño y cocina con salida a patio de uso privado de 92,00 m².
- B) Finca urbana situada en la C/ Toribio Orgaz nº 10 izquierda. Titulares D^a María Antonia Gonzalo Sánchez, D. Jose Luis Gonzalo Sánchez, D. Juan Carlos Gonzalo Sánchez, D^a Escarlata María de Gonzalo Pont y D. Agustín Gonzalo Prentice, con una superficie de parcela de 159,00 m² sobre la que hay construida una vivienda de 73,00 m², que se distribuye en salón que da acceso a un dormitorio y a cocina, desde donde se distribuye a dormitorio, baño y trastero con salida a patio de uso privado de 86,00 m².

Segundo.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Tercero.- La presente resolución se notificará al interesado.”

TERCERO.- EXPEDIENTES LICENCIAS DE ACTIVIDADES.

Vistos los expedientes que se citan, conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

1.- Expediente 08/18, que se instruye a instancias de **D. Antonio Triguero Ortega** solicitando licencia de Apertura de una actividad dedicada a **CLÍNICA DE FISIOTERAPIA** sita en la C/ Escuelas nº 3 bis bajo de esta Localidad. Vistos los informes técnicos emitidos, se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de apertura a la referida actividad, aprobando la liquidación tributaria practicada conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente, que asciende a la cantidad de 150,00 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

2.- Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local en relación con el expediente 11/13, actividad solicitada por **D^a. Madalina Iuliana Stroe** dedicada a **BAR CASA PEPE** en la C/ Escuelas núm. 32 de esta localidad, en el que se informa que dicha Actividad no se ha ejercido desde hace más de seis meses, se Resuelve:

Primero.- Dar de baja la referida actividad por cese de la misma en el domicilio anteriormente indicado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

CUARTO.- GESTIÓN MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2018.

Considerando, que conforme a los expedientes y documentación obrante en esta Casa Consistorial, resulta acreditado que desde tiempos inmemoriales y como tradición fuertemente enraizada entre su población, con motivo de sus Fiestas Patronales en el Municipio de El Álamo se organizan y celebran Festejos Taurinos Populares, encierros y sueltas de reses con distintos trazados por las calles del pueblo que se han ido modificando y adaptando al crecimiento de la trama urbana.

Considerando que la gestión directa es una forma fiable y tradicional de organizar los festejos taurinos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 85.3-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con la atribución de competencias en materia de contratación por razón de cuantía establecida en el Art. 21.1, apartado Ñ) de dicho texto legal, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se gestionarán directamente por el propio Ayuntamiento de El Álamo la organización y celebración de los siguientes espectáculos taurinos, que se celebrarán con motivo de las próximas Fiestas Patronales en Honor del Santísimo Cristo de la Salud:

Día 03 de Septiembre de 2018, a partir de la 1,00 h., se celebrará un Encierro que transcurrirá por diversas vías públicas de la localidad y, a partir de la 1,30 h., suelta de reses en la Plaza de Toros.

Día 03 de Septiembre de 2018, a las 18,30 h, en la Plaza de Toros permanente de propiedad municipal situada en la Calle Río Nervión de la localidad de El Álamo, se celebrará una Corrida de Toros con 6 reses bravas, para tres matadores y sus correspondientes cuadrillas

Día 04 de Septiembre de 2018, a partir de la 11,00 h., se celebrará un Encierro que transcurrirá por diversas vías públicas de la localidad y, a partir de las 11,30 h., suelta de reses en la Plaza.

Día 04 de Septiembre de 2018, a las 18,30 h, en la Plaza de Toros permanente de propiedad municipal situada en la Calle Río Nervión de la localidad de El Álamo, se celebrará una Novillada sin picadores.

Día 05 de Septiembre de 2018, a las 18,30 h, en la Plaza de Toros permanente de propiedad municipal situada en la Calle Río Nervión de la localidad de El Álamo, se celebrará una clase práctica de la Escuela Taurina “El Yiyo” de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Certifíquese el contenido del presente acuerdo al objeto de que se remita al organismo autonómico competente para la concesión de las correspondientes autorizaciones administrativas para la celebración de espectáculos taurinos.

Tercero.- Aprobar los Precios de Venta de las Entradas de los Espectáculos Taurinos de las Fiestas Patronales de 2.018, conforme al siguiente desglose:

A) Encierro y suelta de reses (Día 03 de Septiembre): 2,00 euros.

B) Corrida de Toros (Día 03 de Septiembre):

<u>SOMBRA</u>	<u>Entrada (Euros)</u>
BARRERA	35,00
CONTRABARRERA. .	30,00
GENERAL	20,00
JUBILADOS y JÓVENES	
HASTA 18 AÑOS	15,00
MENORES DE 12 AÑOS ..	00,00

SOL

GENERAL	15,00
JUBILADOS y JÓVENES	
HASTA 18 AÑOS	10,00
PEÑISTAS (con camisetas de cualquier localidad)	10,00

C) Novillada (Día 04 de Septiembre):

<u>SOMBRA</u>	<u>Entrada (Euros)</u>
BARRERA	15,00
CONTRABARRERA. .	10,00
GENERAL	10,00
JUBILADOS y JÓVENES	
HASTA 18 AÑOS	5,00
MENORES DE 12 AÑOS ..	00,00

SOL

GENERAL	5,00
JUBILADOS y JÓVENES	
HASTA 18 AÑOS	5,00
PEÑISTAS (con camisetas de cualquier localidad)	5,00

QUINTO.- ACUERDO DE PRÓRROGA POR UN PERIODO DE UN AÑO, DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD “HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.” PARA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACION Y APOYO AL FUNCIONAMIENTO EN LA GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO (MADRID) EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO”.

Visto el escrito presentado por la sociedad “HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.”, solicitando Prórroga por un periodo de un año, del contrato administrativo de servicios de **“COLABORACION Y APOYO AL FUNCIONAMIENTO EN LA GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO (MADRID) EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO”**, suscrito entre ambas partes el día 27 de Agosto de 2014, con una duración inicial de cuatro años desde la fecha de formalización del contrato.

Considerando que la Cláusula Tercera del contrato estipula que el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes con la finalidad de reiterar las prestaciones, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años,

Considerando que el contratista ha cumplido con las obligaciones contempladas en el contrato y que resulta conveniente mantener el servicio y, conforme a la atribución de las competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se autoriza una Primera Prórroga por plazo de un año, hasta el día 27 de Agosto de 2019, del contrato administrativo de servicios formalizado con la sociedad “HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.” denominado **“COLABORACION Y APOYO AL FUNCIONAMIENTO EN LA GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO (MADRID) EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO”**ERVICIO ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO”, manteniéndose inalterables las condiciones y obligaciones del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al contratista para que se proceda a la firma del documento de prórroga.”

SEXTO.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA SOCIEDAD “ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.”, EN EL CONTRATO YA FINALIZADO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN”.

Visto el escrito presentado por la sociedad mercantil “Andaluza de Tratamientos de Higiene,S.A.”, adjudicataria del contrato administrativo de servicios de “DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO”, formalizado con fecha 26 de Marzo de 2012, donde solicita la devolución de la Garantía Definitiva depositada para garantizar su cumplimiento, constituida mediante Aval por importe de 279,66 euros, otorgado con fecha 09 de Enero de 2012 por la entidad “BANCO SANTANDER”, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm. 0049-6729-20-2110001276 y mediante Aval por importe de 216,74 euros, otorgado con fecha 13 de Febrero de 2012 por la entidad “BANCO SANTANDER”, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm. 0049-6729-29-2110001284.

Comprobado que procede la devolución de la garantía definitiva, ya que el contrato ha finalizado por cumplimiento del plazo establecido y, que durante su vigencia, el contratista

ha cumplido adecuadamente con todas las obligaciones contenidas en el contrato y en su oferta económica.

Conforme a la competencia establecida en el art. 21.1-Ñ) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 102 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acuerda devolver a la sociedad mercantil “**Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A.**”, la Garantía Definitiva depositada para garantizar el cumplimiento del contrato administrativo de servicios denominado “**DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO**”, constituida mediante Aval por importe de 279,66 euros, otorgado con fecha 09 de Enero de 2012 por la entidad “**BANCO SANTANDER**”, inscrito en el Registro Especial de Avales con el núm. 0049-6729-20-2110001276 y mediante Aval por importe de 216,74 euros, otorgado con fecha 13 de Febrero de 2012 por la entidad “**BANCO SANTANDER**”, inscrito en el Registro Especial de Avales con el núm. 0049-6729-29-2110001284.

Segundo.- El presente acuerdo se notificará al interesado, y se procederá a la entrega del documento original del Aval, autorizando su cancelación definitiva.”

SÉPTIMO.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA SOCIEDAD “TEMPO INTERMEZZO, S.L.”, EN EL CONTRATO YA FINALIZADO DENOMINADO “PROMOCIÓN DE LA CULTURA MEDIANTE LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE MÚSICA EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO”, expte. JGL 01/2016.

Visto el escrito presentado por la sociedad mercantil “Tempo Intermezzo, S.L.”, adjudicataria del contrato administrativo denominado “**PROMOCIÓN DE LA CULTURA MEDIANTE LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE MÚSICA EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO**” (expte. JGL 01/2016), formalizado con fecha 14 de Abril de 2016, donde solicita la devolución de la Garantía Definitiva depositada para garantizar su cumplimiento, constituida mediante Certificado de Seguro de Caución de fecha 22/03/2016, otorgado por la entidad “**Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A.**”, por importe de 2.563,75 euros.

Comprobado que procede la devolución de la garantía definitiva, ya que el contrato ha finalizado por cumplimiento del plazo establecido y, que durante su vigencia, el contratista ha cumplido adecuadamente con todas las obligaciones contenidas en el contrato y en su oferta económica.

Conforme a la competencia establecida en el art. 21.1-Ñ) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 102 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acuerda

devolver a la sociedad mercantil “**Tempo Intermezzo, S.L.**”, la Garantía Definitiva depositada para garantizar el cumplimiento del contrato administrativo de servicios denominado “**PROMOCIÓN DE LA CULTURA MEDIANTE LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE MÚSICA EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO**” (expte. JGL 01/2016), constituida mediante Certificado de Seguro de Caución de fecha 22/03/2016, otorgado por la entidad “**Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A.**”, por importe de 2.563,75 euros.

Segundo.- El presente acuerdo se notificará al interesado, y se procederá a la entrega del documento original del Aval, autorizando su cancelación definitiva.”

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, PARA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL PORTAL DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de El Álamo y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, estableciendo las condiciones y términos generales para el aprovechamiento de las funcionalidades del Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 135.1, de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, para lo que podrán firmar con la Comunidad de Madrid los Convenios que tengan por conveniente.

Conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), considerando la conveniencia municipal de suscribir dicho Convenio de Colaboración y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, tal como ha sido redactado, el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de El Álamo y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, estableciendo las condiciones y términos generales para el aprovechamiento de las funcionalidades del Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Autorizar a D^a. Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en representación municipal presente la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluida la firma del Convenio de Colaboración.”

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 10,30 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose el presente Acta que consta de ocho folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO